



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA  
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

**AUTO No. 0140**  
**7 de enero de 2025**

**POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN  
CONTRA DE JEFFERSON JAIR HERRERA GALVIS  
EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 0063 - 2024/UAEJPMP**

<b>DENOMINACIÓN DEL ACTO:</b>	ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
<b>COBRO COACTIVO:</b>	PROCESO No. 2024-0063/UAEJPMP
<b>PROCESO PENAL:</b>	Sumario No. 1240
<b>SENTENCIADO:</b>	<b>JEFFERSON JAIR HERRERA GALVIS</b>
<b>CC:</b>	1.014.259.900

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 817 y 818 del Decreto Ley 624 de 1989, la Ley 1765 del 2015, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 312 del 2021, Resolución No 000159 del 2022, y demás normas complementarias o concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que, contra el señor **JEFFERSON JAIR HERRERA GALVIS** identificado con cedula de ciudadanía número 1.014.259.900 se inició el proceso administrativo de cobro coactivo No. **0063 de 2024**, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia del 31 de marzo de 2023, expedida por el Juzgado Doce Penal Militar de Brigada, por valor de **ONCE MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$11.790.000)**.

Que, dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago **No. 058 de fecha 29 de enero de 2024**, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma **ONCE MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$11.790.000)**, por concepto de capital más los intereses que se causen, el cual fue notificado mediante las siguientes actuaciones:



[www.justiciamilitar.gov.co](http://www.justiciamilitar.gov.co)

Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial  
Carrera 46 No. 20 C - 01 - Puente Aranda  
Línea de atención: +57 (601) 5169563 Ext. 1023  
Bogotá D.C., Colombia





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA  
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

- **Citación o solicitud de autorización para notificación personal:**  
Mediante Oficio No. 110016610220202400124 del 15 de febrero de 2024 remitido por correspondencia física a la Calle 128 C Bis No. 96A – 42 y a la Calle 128 C Bis No. 98A – 42, Barrio Villa del Rincón de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, el señor **JEFFERSON JAIR HERRERA GALVIS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.259.900, el día 4 de abril de 2024 se presentó en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, notificándose personalmente del Auto No. 058 del 29 de enero de 2024 mediante el cual se libró Mandamiento de Pago dentro del Proceso Coactivo No. 0063/2024.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno seguir adelante con la ejecución.

Que, la entidad procederá con la búsqueda de bienes y cuentas financieras a nombre del deudor, a fin de embargarlos y/o secuestrarlos en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1. ORDENAR** seguir adelante la ejecución contra el señor **JEFFERSON JAIR HERRERA GALVIS** identificado con cedula de ciudadanía número 1.014.259.900, ordenada mediante **Mandamiento de Pago** librado el **29 de enero de 2024**, dentro del proceso administrativo de **Cobro Coactivo No. 0063 de 2024**, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia del 31 de marzo de 2023 por valor de **ONCE MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$11.790.000)**.

**ARTICULO 2. ORDENAR** la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como las cuentas financieras a nombre de éste, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y se logre perfeccionar las medidas cautelares.



[www.justiciamilitar.gov.co](http://www.justiciamilitar.gov.co)

Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial  
Carrera 46 No. 20 C - 01 - Puente Aranda  
Línea de atención: +57 (601) 5169563 Ext. 1023  
Bogotá D.C., Colombia



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA  
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

**ARTICULO 3. PRACTICAR** la liquidación del crédito.

**ARTICULO 4. NOTIFICAR** la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

**ARTICULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de enero de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Del funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial para la Justicia Militar y Policial

**ALEJANDRO BELTRÁN MARTÍNEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIKMA	FECHA
Proyectó:	PD. Sylvana Alfonso S. Oficina Asesora Jurídica		07/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe Oficina Asesora Jurídica la UAEJPMF			



[www.justiciamilitar.gov.co](http://www.justiciamilitar.gov.co)

Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial  
Carrera 46 No. 20 C - 01 - Puente Aranda  
Línea de atención: +57 (601) 5169563 Ext. 1023  
Bogotá D.C., Colombia